



TRIBUNAL ELECTORAL
ELECCIÓN DE RECTOR/A, VICERRECTOR/A ACADÉMICO/A, VICERRECTOR/A DE INVESTIGACIÓN Y
VICERRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE-08 ABRIL 2022-AUDITORIO AGUSTÍN CUEVA 09:00 - 17:00

BASE LEGAL	REQUISITOS DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	DIGNIDADES
Reglamento de elecciones de Rector/a y Vicerrectores/as de la Universidad Técnica del Norte-Artículo 22. 	Representación de la organización política universitaria auspiciante a través de un jefe/a o coordinador/a de campaña. - Oficio de designación del representante dirigido al Presidente del Tribunal Electoral	
	a) Una solicitud de inscripción de los/as candidatos/as dirigida al Presidente del Tribunal Electoral;	
	b) La nómina de los candidatos a elegirse, en la cual constará: nombres y apellidos completos, dignidad que aspira representar, la carta de aceptación de la candidatura con firma (Original);	Rector/a
		Vicerrector/a Académico/a
		Vicerrector/a de Investigación
	c) Fotocopia certificada de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de los candidatos;	Vicerrector/a Administrativo/a
		Rector/a
		Vicerrector/a Académico/a
	d) Copia certificada de la acción de personal en la que conste la dedicación docente en calidad de profesor titular, otorgada por la Dirección de Gestión de Talento Humano o su similar;	Vicerrector/a de Investigación
		Vicerrector/a Administrativo/a
		Rector/a
	e) Fotocopia de los Títulos Profesionales y Académicos de cuarto nivel, acompañada del impreso del registro en el sistema de la SENESCYT;	Vicerrector/a Académico/a
		Vicerrector/a de Investigación
		Vicerrector/a Administrativo/a
	f) Certificación original otorgada por el/la directora/a de la Unidad Administrativa o similar, relacionada a la experiencia en gestión educativa;	Rector/a
		Vicerrector/a Académico/a
		Vicerrector/a de Investigación
	g) Evidencias de haber realizado o publicado 6 obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años. Aplica para los candidatos a Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación.	Vicerrector/a Administrativo/a
		Rector/a
		Vicerrector/a Académico/a
		Vicerrector/a de Investigación



TRIBUNAL ELECTORAL
ELECCIÓN DE RECTOR/A, VICERRECTOR/A ACADÉMICO/A, VICERRECTOR/A DE INVESTIGACIÓN Y
VICERRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE-08 ABRIL 2022-AUDITORIO AGUSTÍN CUEVA 09:00 - 17:00

BASE LEGAL	REQUISITOS DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	DIGNIDADES
Reglamento de elecciones de Rector/a y Vicerrectores/as de la Universidad Técnica del Norte-Artículo 22. 	h) Certificación original de la Unidad Administrativa o similar en la que conste, la experiencia docente en calidad de profesor titular del candidato, la cual deberá haber sido ejercida en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo conforme al Estatuto; y, certificado original emitido por la Dirección de Gestión de Talento Humano o similar, de haber ejercido la docencia con probada eficiencia y pertinencia;	Rector/a
		Vicerrector/a Académico/a
		Vicerrector/a de Investigación
		Vicerrector/a Administrativo/a
	i) Certificación original otorgada por la Unidad Administrativa o similar, en la que conste que el candidato o candidata ha accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición.	Rector/a
		Vicerrector/a Académico/a
		Vicerrector/a de Investigación
		Vicerrector/a Administrativo/a
	j) Los participantes presentarán un documento que contenga el Plan de Trabajo, que constituye la propuesta de trabajo de las candidaturas, la cual deberá contar con los nombres y firmas con el apoyo de al menos el 15 % de aceptación y respaldo del registro electoral utilizado en el último proceso electoral, de cada estamento. Dicho Plan de Trabajo a más de las firmas de respaldo, debe contar con la firma y rúbrica de los cuatro candidatos; y,	
	k) Dirección domiciliaria y correo electrónico donde se recibirán las notificaciones que correspondan (jefe/a o coordinador/a de campaña)	



TRIBUNAL ELECTORAL
ELECCIÓN DE RECTOR/A, VICERRECTOR/A ACADÉMICO/A, VICERRECTOR/A DE INVESTIGACIÓN Y
VICERRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE-08 ABRIL 2022-AUDITORIO AGUSTÍN CUEVA 09:00 - 17:00



BASE LEGAL	REQUISITOS DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	DIGNIDADES
- Ley Orgánica de Educación Superior, LOES Artículo 49 y 121 - Disp. General Primera de la Normativa para ser Rector de una Universidad o Escuela Politécnica expedida por el CES mediante Resolución RPC-SO-21-N°239-2015 - Acuerdo No. 2015-117-SENESCYT. Reglamento para establecer el listado oficial de publicaciones arbitradas y revistas indexadas en los distintos campos del conocimiento para el personal académico de las instituciones de educación superior. - Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior Artículo 9 y 70. -- Reglamento de elecciones de Rector/a y Vicerrectores/as de la Universidad Técnica del Norte-Artículo 20. --Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte-Artículos 22-27-32-37.	a) Estar en goce de los derechos de participación;	Rector/a Vicerrector/a Académico/a Vicerrector/a de Investigación
	b) Tener grado académico de doctor (PhD o su equivalente) según lo establecido en la presente ley registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior; o contar con trayectoria artística reconocida por el Consejo de Educación Superior para el caso de universidades dedicadas a la enseñanza en artes;	Rector/a Vicerrector/a Académico/a Vicerrector/a de Investigación
	c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;	Rector/a
	d) Haber realizado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, dos de los cuales debieron ser producidos en los últimos cinco años, con excepción de los rectores o rectoras y vicerrectores o vicerrectoras en funciones, que se postulan a la reelección. Para el caso de las universidades dedicadas a la enseñanza en artes, se tomará como referencia la trayectoria y méritos artísticos según lo establecido por el Consejo de Educación Superior;	Rector/a Vicerrector/a Académico/a Vicerrector/a de Investigación
	e) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición, u otro proceso de selección basado en méritos en cualquier universidad o escuela politécnica nacional o extranjera; y,	Rector/a Vicerrector/a Académico/a Vicerrector/a de Investigación
	f) Tener experiencia en docencia o en investigación por al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia o la investigación con probidad, eficiencia y pertinencia.	Rector/a Vicerrector/a Académico/a Vicerrector/a de Investigación
	g) Los requisitos para ser Vicerrector/a Académico/a y Vicerrector/a de Investigación son los mismos que para ser Rector con excepción del requisito de la experiencia en Gestión Académica Universitaria o experiencia equivalente en Gestión que, en este caso se da de al menos tres años; y cumplir al menos los requisitos determinados para ser profesor titular principal, en función de lo establecido en las LOES.	



TRIBUNAL ELECTORAL
ELECCIÓN DE RECTOR/A, VICERRECTOR/A ACADÉMICO/A, VICERRECTOR/A DE INVESTIGACIÓN Y
VICERRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE-08 ABRIL 2022-AUDITORIO AGUSTÍN CUEVA 09:00 - 17:00

BASE LEGAL	REQUISITOS DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	DIGNIDADES
- Ley Orgánica de Educación Superior, LOES Artículo 51. - Reglamento de elecciones de Rector/a y Vicerrectores/as de la Universidad Técnica del Norte-Artículo 21.	a) Estar en goce de los derechos de participación;	Vicerrector/a Administrativo/a
	b) Tener título profesional y grado académico de maestría;	
	c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión; y,	
	d) Tener experiencia de docente en calidad de profesor titular, de al menos cinco años.	
- Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte - Artículo 32 y 71 del - LOES-Artículo 150 - Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior- Artículo 36 	a) Acreditar competencia con nivel B2 o equivalente en una lengua diferente al castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B2 en castellano.	Vicerrector/a de Investigación
	b) Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de capacitación en los últimos cuatro (4) años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales, al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos.	
	c) Haber obtenido un promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño procesos de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia.	
	d) Haber dirigido al menos tres (3) tesis de maestría o una de Doctorado en los últimos cuatro (4) años de sus actividades de docencia	
	e) Haber estado en el nivel 3 de la categoría de personal académico agregado o su equivalente	



TRIBUNAL ELECTORAL
ELECCIÓN DE RECTOR/A, VICERRECTOR/A ACADÉMICO/A, VICERRECTOR/A DE INVESTIGACIÓN Y
VICERRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE-08 ABRIL 2022-AUDITORIO AGUSTÍN CUEVA 09:00 - 17:00

BASE LEGAL	REQUISITOS DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	DIGNIDADES
- Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte - Artículo 32 y 71 del - LOES-Artículo 150 - Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior- Artículo 36	f) Haber producido al menos seis (6) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos seis (6) artículos en revistas arbitradas, o dos (2) libros monográficos individuales revisados por pares externos y publicados por editoriales académicas. Al menos uno (1) de los artículos debe ser en los últimos cinco (5) años.	Vicerrector/a de Investigación
	g) Haber participado en uno o más proyectos de investigación y/o vinculación con la comunidad por un total mínimo de seis (6) años. Ningún proyecto podrá durar menos de doce (12) meses. El tiempo de la dirección de un proyecto de investigación equivaldrá al doble de tiempo de la participación como investigador en el proyecto; y el tiempo de co-dirección de un proyecto de investigación equivaldrá a 1,5 veces del tiempo de participación como investigador en el proyecto	
	h) Participar como ponente en al menos dos (2) eventos académicos internacionales, realizados dentro o fuera del país en los últimos cuatro (4) años	


 M.Sc. Raimundo Alonso López Ayala
PRESIDENTE




 Dr. Luis Adrán Chiliquinga Jaramillo, M.Sc.
SECRETARIO GENERAL